

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso-internacional para la financiación y ejecución de las obras «Variante de la carretera comarcal 820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte, punto kilométrico 23 al 35. Tramo: El Sauzal a la Orotava».**

La Comisión mixta constituida al efecto resolvió adjudicar el concurso-internacional para la financiación y ejecución de las obras «Variante de la carretera comarcal 820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte, punto kilométrico 23 al 35. Tramo: El Sauzal a la Orotava», a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», por un presupuesto de adjudicación de 266.992.323,46 pesetas (doscientos sesenta y seis millones novecientas noventa y dos mil trescientas veintitrés pesetas con cuarenta y seis céntimos) y un plazo de ejecución de treinta meses a partir de la orden de iniciación de las obras.

Aprobadas por el Gobierno las condiciones particulares de crédito, esta adjudicación es firme y definitiva y, en su consecuencia, la Empresa adjudicataria tiene un plazo de treinta días hábiles para la constitución de la fianza definitiva y otorgamiento del correspondiente contrato.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, Presidente de la Comisión Mixta, Pedro de Areitio.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Emilio del Campo Garrote para derivar aguas del río Guadiana, en término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)**

Don Emilio del Campo Garrote ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Emilio del Campo Garrote y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Almodóvar Rodríguez, en Madrid, en octubre de 1966, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.432.488 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Emilio del Campo Garrote autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 36,5 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 60,80 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Chaparral», sita en término municipal de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigiesen. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Pozuelo de Calatrava para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Electro Minera de Extremadura, S. A.», para ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico en la Garganta de Descuernacabras, en término municipal de Campillo de la Deleitosa (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica.**

«Electro Minera de Extremadura, S. A.», ha solicitado autorización para aplicación de un aprovechamiento hidroeléctrico en la Garganta de Descuernacabras, en término municipal de Campillo de la Deleitosa (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Electro Minera de Extremadura, S. A.», la ampliación en 480 litros por segundo del caudal utilizable en el aprovechamiento hidroeléctrico de la Garganta de Descuernacabras, en término municipal de Campillo de la Deleitosa (Cáceres) cuya concesión fué otorgada por resolución gubernativa de 12 de marzo de 1923 a don Juan Vázquez de Mella, ampliación que se concede con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán, en cuanto no sean modificadas por estas condiciones, al proyecto suscrito de Guadalupe, enero de 1961, por el Ingeniero de Caminos don José María Bach Roca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 883.421 pesetas y al complementario del anterior suscrito por el mismo Ingeniero en Madrid junio de 1962, con un presupuesto de ejecución material de 245.981,82 pesetas. La potencia instalada total será de 220 Kw. en bornas de alternadores.

El concesionario, a requerimiento de la Administración, vendrá obligado a construir un módulo que garantice la no derivación del río de un caudal superior a los 750 litros por segundo.

2.ª Con la ampliación que se concede, el caudal máximo utilizable será de 750 litros por segundo en una altura de salto útil de 50,50 metros.